IDRD-4310-2024-625

Bogotá D. C., 23 de diciembre de 2025

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
Atn. Oscar Ricardo Tamayo Tamayo
Supervisor
La ciudad

Referencia: Contrato No. IDRD-SG-4310-2024, cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO."***

Asunto: **RESPUESTA COMUNICADO 20254100388651 REITERACIÓN SOLICITUD DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE LA STC CONSULTORÍA - CONTRATO IDRD-SG-4266-2024. RESPUESTA A RADICADO No. 20252100520422 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Cordial Saludo,

En atención al comunicado descrito en el asunto, por medio de la presente nos permitimos remitir las aclaraciones correspondientes a cada uno de las manifestaciones realizadas por la supervisión, a saber:

1. **MANIFIESTA LA ENTIDAD:**

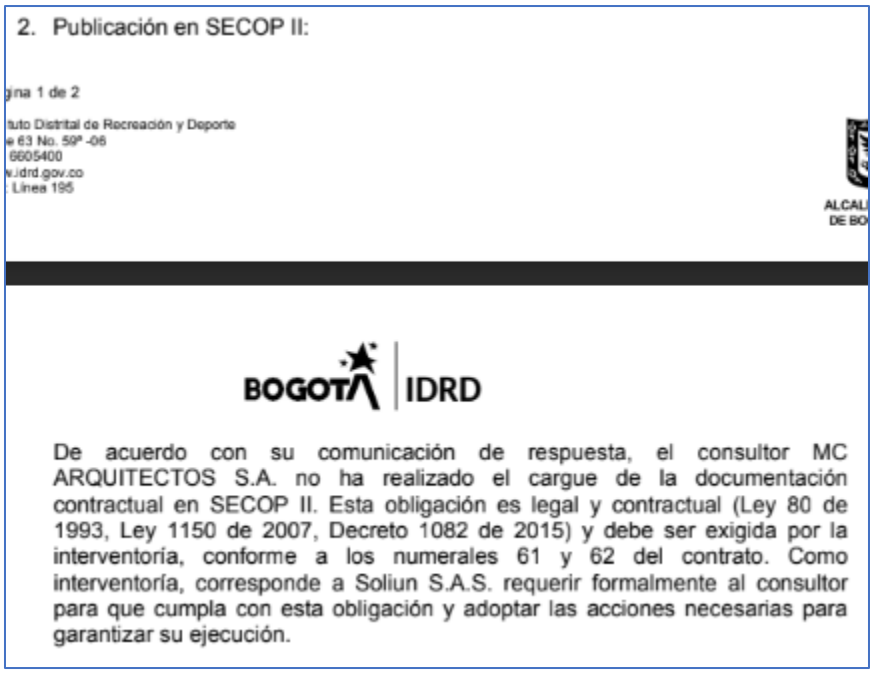
> 1. Lista de Verificación de Documentos:
>
> Agradecemos la remisión del formato diligenciado; sin embargo, persisten observaciones sobre la identificación del expediente virtual y la trazabilidad documental. Se aclara que la lista de verificación corresponde al Contrato 4266 de 2024, del cual la firma que Ud. Representa ejerce la interventoría.
>
> En este sentido, se recuerda que, conforme a las obligaciones contractuales (numerales 69 y 70), el interventor debe implementar y entregar listas de chequeo completas, alineadas con los formatos disponibles en la plataforma Isolución, entregadas con anterioridad.

RESPUESTA:

En atención a lo manifestado por la entidad, se reitera nuevamente que esta interventoría no cuenta con credenciales de acceso al sistema de gestión documental ORFEO empleado por la entidad, y en esos términos la custodia del expediente digital del contrato IDRD-SG-4266-2024 no recae en esta interventoría.

No obstante, teniendo en cuenta que es la Subdirección de Contratación del IDRD la encargada de crear y notificar el expediente digital de los contratos, a través del sistema de gestión documental ORFEO empleado por el IDRD, esta interventoría solicitó mediante derecho de petición el número del expediente digital del contrato de consultoría IDRD-SG-4266-2024 a fin de remitir la lista de chequeo – *nuevamente* – una vez se cuente con respuesta de parte de la dependencia en mención.

2. MANIFIESTA LA ENTIDAD:



2. Publicación en SECOP II:

gina 1 de 2

tuto Distrital de Recreación y Deporte
e 63 No. 59B -06
6605400
w.idrd.gov.co
Línea 195

ALCALI
DE BO

BOGOTÁ | IDRD

De acuerdo con su comunicación de respuesta, el consultor MC ARQUITECTOS S.A. no ha realizado el cargue de la documentación contractual en SECOP II. Esta obligación es legal y contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y debe ser exigida por la interventoría, conforme a los numerales 61 y 62 del contrato. Como interventoría, corresponde a Soliun S.A.S. requerir formalmente al consultor para que cumpla con esta obligación y adoptar las acciones necesarias para garantizar su ejecución.

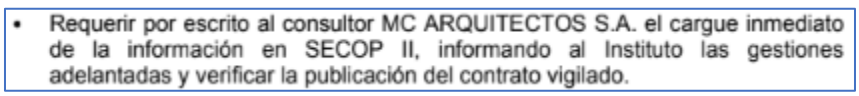
RESPUESTA:

En atención a lo manifestado por la entidad, se reitera que esta interventoría ha solicitado en múltiples oportunidades formalmente al contratista consultor MC Arquitectos SA el cargue de la información correspondiente en la plataforma Secop II como se evidencia:

1. Comunicado IDRD-4310-2024-495 del 15 de julio de 2025
2. Comunicado IDRD-4310-2024-503 del 21 de julio de 2025
3. Comunicado IDRD-4310-2024-618 del 29 de octubre de 2025
4. Comunicado IDRD-4310-2024-627 del 23 de diciembre de 2025

Soportes que se anexan al presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

3. MANIFIESTA LA ENTIDAD:



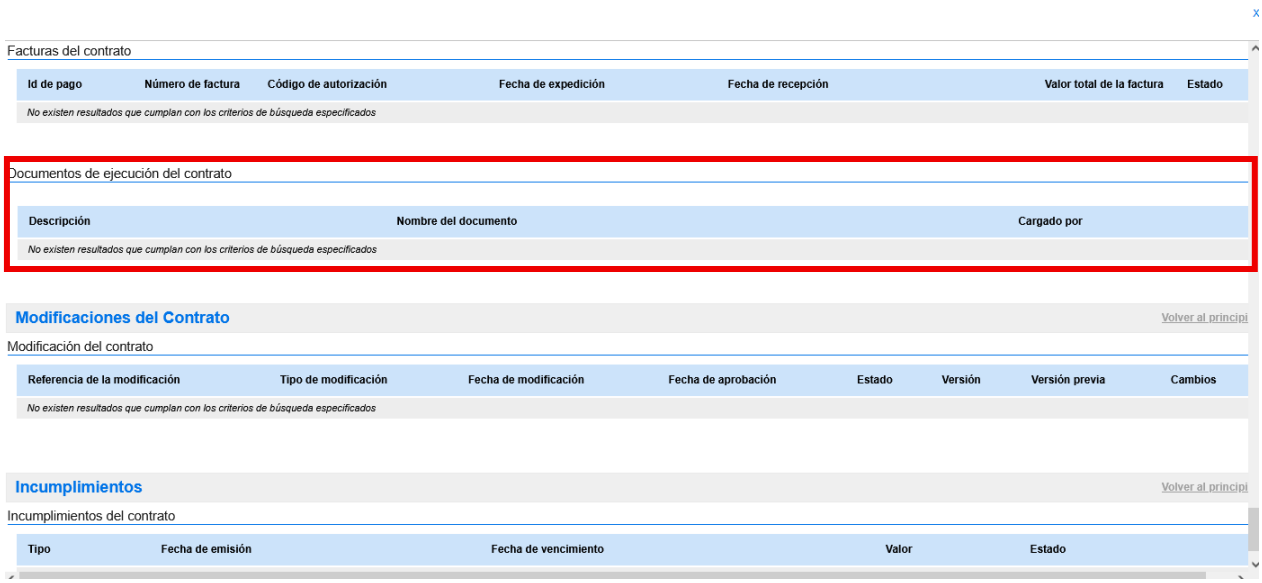
- Requerir por escrito al consultor MC ARQUITECTOS S.A. el cargue inmediato de la información en SECOP II, informando al Instituto las gestiones adelantadas y verificar la publicación del contrato vigilado.

RESPUESTA:

En atención a lo manifestado por la entidad, se reitera que esta interventoría ha solicitado en múltiples oportunidades formalmente al contratista consultor MC Arquitectos SA el cargue de la información correspondiente en la plataforma Secop II como se evidencia:

1. Comunicado IDRD-4310-2024-495 del 15 de julio de 2025
2. Comunicado IDRD-4310-2024-503 del 21 de julio de 2025
3. Comunicado IDRD-4310-2024-618 del 29 de octubre de 2025
4. Comunicado IDRD-4310-2024-627 del 23 de diciembre de 2025

A la fecha no se ha cargado información por parte de la firma MC Arquitectos SA como se evidencia en la siguiente imagen:



Soportes que se anexan al presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

4. MANIFIESTA LA ENTIDAD:

- Remitir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el formato "Lista de Verificación de Documentos" completamente diligenciado, aclarando las observaciones indicadas y asegurando la correspondencia con el contrato IDRD-SG-4266-2024. Es importante tener en cuenta que, a pesar de que el Instituto cuenta con un expediente para el contrato de consultoría, es Soliun SAS, en calidad de interventor, el responsable de remitir el acta de verificación diligenciada según la información y comunicaciones sostenidas entre consultor, interventor e instituto.

RESPUESTA:

Se aclara por parte de esta interventoría, que se remitirá la respectiva lista de chequeo para liquidación una vez se cuente con la respuesta al derecho de petición radicado a la Subdirección de Contratación del IDRD con el fin de obtener el número del expediente digital del contrato de consultoría IDRD-SG-4266-2024.

Lo anterior, considerando que a pesar de que el instituto cuenta con el expediente digital del contrato 4266 de 2024 y que el número de dicho expediente debe registrarse en la lista de chequeo, se solicita la información a esta interventoría.

5. MANIFIESTA LA ENTIDAD:

> • Presentar informe sobre las acciones adelantadas para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, conforme al numeral 28 del contrato.

RESPUESTA:

En atención a lo solicitado por la entidad, se precisa que el numeral 28 del contrato establece:

> *…"28. Presentar al IDRD los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista objeto de vigilancia y seguimiento, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista objeto de vigilancia y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y clausula penal"...*

En esos términos, dichos informes se presentaron oportunamente ante la entidad, producto de ello a la fecha se encuentra en curso el Proceso Administrativo Sancionatorio en el marco del contrato de consultoría No. 4266 de 2024, el cual inició las audiencias reguladas por el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 el pasado 3 de septiembre de 2025.

Adicionalmente, se recuerda que, en el desarrollo de las Audiencias, la Subdirección de Contratación decretó una prueba por informe, mediante Acto Administrativo No. 1, en el cual solicitó actualización del informe de incumplimiento y, que, en cumplimiento de sus obligaciones, SOLIUN SAS manifestó taxativamente:

> 6 **NORMAS O CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:**
>
> Con base en las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ANEXO TÉCNICO, CONTRATO DE CONSULTORIA Y APÉNDICES TÉCNICOS** los cuales hacen parte integral del Contrato de Consultoría No. 4266 de 2024, nos permitimos indicar las cláusulas posiblemente violadas.

Imagen tomada del folio 67 – Informe presunto incumplimiento actualizado

2.	Contrato de consultoría 4266 de 2024. *CLÁUSULA SEGUNDA. - A. OBLIGACIONES GENERALES*	*Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de cumplimiento, en el término previsto en el cronograma del proceso.*

Imagen tomada del folio 70 – Informe presunto incumplimiento actualizado

Cumpliendo a cabalidad con las obligaciones establecidas en el numeral 28 del contrato 4310 de 2024 enunciado por la entidad en su oficio.

Sin otro particular,



ING. RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
REPRESENTANTE LEGAL

Anexos: Lo referido en (01) archivo ZIP
Con copia: N/A
Elaboró: KA
Revisó: N/A